



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. - Capital. Año, 160 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas, 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 9 de septiembre

Número 206

GOBIERNO CIVIL

Documento Nacional de Identidad

CIRCULAR

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 2 de marzo de 1944 (B. O. del Estado número 81) y Ordenes Ministeriales, de 15 de febrero de 1949 (B. O. del Estado número 48), 20 de enero de 1954 (B. O. del Estado número 22) y 24 de diciembre de 1955 (B. O. del Estado número 368), se creó y organizó el Documento Nacional de Identidad.

Y, en armonía también a sucesivas y periódicas disposiciones oficiales vigentes, su expedición en territorio nacional, se ajusta a preceptivas reglas e instrucciones, que al público en general interesa conocer, y como las más esenciales las siguientes:

La posesión y presentación del "Documento Nacional de Identidad" serán indispensables, sin que puedan exigirse otros documentos de identificación personal, y considerándose al que carezca de él como indocumentado a todos los efectos.

Se exigirá su exhibición o justificante de haberlo solicitado en todos los actos de la vida ciudadana, en las oficinas y dependencias del Estado, en las Provinciales, Municipales o particulares.

No se abonarán sueldos, gratificaciones ni devengo alguno, sin hacer constar en las nóminas u otra clase de documentaciones, en su caso, que se posee y exhibe el "Documento". Tampoco podrá ser admitido para prestar sus servicios en entidades, corporaciones, organismos, sociedades, fábricas, industrias, contratas, administración de fincas rústicas y urbanas quien carezca de aquél.

Se exigirá su presentación o justificante acreditativo de haberlo pedido, y será obligatorio tomar nota de su numeración en los casos que a continuación se determinan:

1.º A la llegada de hoteles, fondas, casas de huéspedes y de viajeros, casas de dormir, posadas, paradores, residencias y casas particulares, que alquilen habitaciones.

2.º En toda contratación personal, ya sea verbal o escrita, admisión de empleados, dependientes, criados, obreros, jornaleros, tanto de carácter fijo como eventual.

3.º Al expedir pasaportes para el extranjero o renovar éstos, en las licencias o permisos de armas, haciendo constar el número del "Documento" en las respectivas solicitudes, y lo mismo practicarán los encargados de la vigilancia de frontera con relación a los españoles que entren o salgan de España.

4.º Para enviar o efectuar facturaciones por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea, se hará constar en el talón resguardo y en la anotación comercial, el número del "Documento" del que efectúe la expedición.

5.º Para tomar parte en oposiciones, concursos, matricularse y examinarse en Institutos, Universidades y centros docentes; concurrir a subastas y contratas con el Estado, organismos oficiales y particulares.

6.º En las Cajas de Ahorro, Monte de Piedad, casas de compraventa, traperías y artículos de viejo, no se efectuará ninguna operación sin exigir y anotar el número del "Documento" del imponente, vendedor o comprador.

7.º Todas las empresas, dueños, administradores o encargados de garage al dar cuenta de la entrada o salida de vehículos que no sean estables, especificarán el número del "Documento" del conductor o persona que lleve aquéllos.

8.º El "Documento Nacional de Identidad" tiene las características de exclusividad y obligatoriedad; a partir de los 16 años, sin excepción alguna. Disfruta de la protección penal y gubernativa necesarias y constituye el justificante que acredita la personalidad del titular, quedando éste obligado a ser por-

tador de aquél en todo momento y especialmente en cuantos viajes realice por ferrocarril o carretera, ya que, con preferencia, le será exigido por los Agentes de la Autoridad.

9.º Las personas que estando obligadas a poseer el "Documento Nacional de Identidad", no lo presentaran al ser requeridas para ello, serán consideradas como indocumentadas y puestas a disposición de la autoridad.

Y por la delegación especial del apuntado Servicio, encajado en el Ministerio de la Gobernación, he de encarecer a los señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos de esta Provincia y de las zonas rurales de la misma, le presten la eficiente, preceptiva y obligada colaboración, que establece el apartado final del art. 38 de las precitadas instrucciones, dando a conocer dentro de sus respectivas demarcaciones y por los medios a su alcance, el contenido de la presente circular, en evitación de que en su día les sea de aplicación los preceptivos recargos que ya en la capital se aplican, tanto a los titulares de "Documentos" de primera inscripción, tramitados fuera de plazo, como a los "renovados", con caducidad finalizada, y cuyo gravamen, según el tiempo transcurrido, oscila del duplo al quintuplo del costo de documento.

Asimismo, independientemente de los recargos anteriormente señalados, las instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación, obligan a las autoridades gubernativas a la imposición de sanciones a aquellas personas que, mayores de 16 años, carezcan del "Documento Nacional de Identidad" o le tuvieren ya caducado, habiéndose dispuesto que los Agentes de la Autoridad ejerzan un minucioso control en todos aquellos casos, que ampliamente enumeran las

instrucciones que en los distintos apartados se han consignado, y que comprenden el normal desenvolvimiento individual y social.

Por último y al recordarlas, no se persigue otra finalidad que conseguir su expedición con perfecto y armonioso control, sin recargos y mucho menos con sanciones, y que el "Documento Na-

cional de Identidad", de conformidad con lo establecido en el art. 68 de aquéllas, alcance los fines señalados por la Superioridad y encaminados a una superación en la eficiente labor policial en territorio nacional.

Burgos, 7 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

Excma. Diputación Provincial de Burgos

EDICTOS

La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 16, para «Obras de ampliación y reforma del pabellón de dementes del Hospital Provincial», en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos	807.710,47
Total general de ingresos ...	807.710,47

GASTOS

Capítulo I.—Personal activo	26.910,65
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital	780.799,82
Total general de gastos	807.710,47

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen local, y por las causas relacionadas con el núm. 3 del artículo 696 de la misma, presentar reclamaciones a la Corporación, para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de referida Ley.

Burgos, 30 de agosto de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario número 17, para «Construcción de caminos vecinales incluidos en el plan aprobado por la Excma. Diputación» en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital	869.671,71
Total general de ingresos	869.671,71

GASTOS

Capítulo I.—Personal activo	7.392,20
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital	862.279,51
Total general de gastos	869.671,71

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando

de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 de la misma, presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de referida Ley.

Burgos, 30 de agosto de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, acordó aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 18, con destino a «Nutrir el fondo de maniobra de la Caja de Cooperación a los Servicios municipales y de crédito municipal» en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos	35.017,50
Capítulo VI.—Extraordinarios y de Capital	10.000.000,00
<u>Total general de ingresos.....</u>	<u>10.035.017,50</u>

GASTOS

Capítulo I.—Personal activo.....	35.017,50
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.....	10.000.000,00
<u>Total general de gastos.....</u>	<u>10.035.017,50</u>

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 30 de agosto de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

D. José María Romera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado peno de pago de costas del sumario seguido en el mismo con el número 130 de 1955, por el delito de robo, en que fue penado Angel Andía Mauleón y declarada

responsable civil en el mismo D.^a Magdalena Echevarría Pascual, vecina de Arrigorriaga, en cuyo pago de costas, cumpliendo lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, se anuncia por tercera vez sin sujeción a tipo, por el plazo de veinte días, lo siguiente:

«El derecho de traspaso del establecimiento de carnes de la casa número 12, en el Barrio de Ollargan, de Arrigorriaga, pro-

iedad de D. Sandalio Moreno), Hipotecas Moreno, arrendado a la responsable civil doña Magdalena Echevarría Pascual, tasado pericialmente en la cantidad de 3.000 pesetas».

Dicha subasta, que habrá de tener lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el de Bilbao, el día 29 de septiembre del corriente año, y hora de las doce de la mañana, haciéndose constar que la subasta es sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de la tasación.

Dado en Miranda de Ebro a 3 de septiembre de 1960. — El Juez, José M.^a Romera.—El Secretario, P. S., Enrique de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Exámenes para la obtención de título

En armonía con el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 17 de mayo de 1952, se convoca a exámenes para la obtención del título de Gestor Administrativo.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Colegio (Santiago, número 25, 5.^o), dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio, debiendo acreditar hallarse en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Universitario, Bachiller Laboral, Titular Mercantil, Maestro Nacional o cualquier otro superior a los indicados.

Dentro de los treinta días si-

guientes se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio la lista de admitidos y fecha de celebración de exámenes, que constarán de los tres ejercicios eliminatorios previstos, y de acuerdo con el programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo de 1952, uno de cuyos ejemplares se halla de manifiesto en el Colegio.

Valladolid, 5 de septiembre de 1960.—El Presidente, Marcelino Pertejo Seseña.

2.915.—D-118'75

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General del presupuesto ordinario, aprobado para el ejercicio de 1959, con sus justificantes y documentos y dictamen-memoria, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en 10 de junio del año actual, conforme al citado acuerdo, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones y observaciones, en su caso, durante dicho plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de septiembre de 1960.—El Alcalde-Presidente, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Re-

glá 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, y artículo 790 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más, la Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1959, para que puedan formularse reparos y observaciones por escrito, ante la Secretaría Municipal, quedando el expediente respectivo a disposición del público en la oficina de la Intervención de Fondos, durante las horas de despacho.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos indicados.

Burgos, 8 de septiembre de 1960.—El Alcalde-Presidente, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Roa

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos por suplementos y transferencias, a fin de satisfacer obligaciones indotadas o de insuficiente consignación, de pago indemorable, cuyo detalle consta en el mismo; dicho expediente queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos que determina el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Roa, 6 de septiembre de 1960. El Alcalde, Cándido Calvo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Briviesca

Por acuerdo en quórum del Excmo. Ayuntamiento, y con

arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes municipales, se anuncia la venta conjunta, en pública subasta, y por pujas a la llana, de las siguientes fincas, propiedad de este Municipio, sitas en el término de Santa Olalla de Bureba y pagos de Fuente-manadera y Canto-redondo:

1.ª Un edificio de planta baja, que se destinó a central eléctrica, construido sobre terreno, de seis áreas de superficie; linda al Norte, valladar; Sur, arroyo; Este, Roque Segura, y Oeste herederos de Hipólito García, valorado en 15.000 pesetas.

2.ª Una parcela de terreno rural, señalado con el número 69, en el polígono 3 del Catastro parcelario de la Riqueza Rústica, superficie 23 áreas y 32 centiáreas, linda con el edificio anterior, con arroyo, valladar, terrenos de varios vecinos y del común del pueblo, valorada en 2.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Briviesca, el día 7 de octubre próximo y hora de las trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Todo licitador deberá consignar previamente sobre la mesa el 10 por 100 del tipo total señalado para ambas fincas, que servirá de base, y serán adjudicadas conjuntamente al mejor postor.

Los gastos de anuncios y escritura serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría.

Briviesca, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, R. Villanueva

2.907.—D-160'75.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.ª

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios